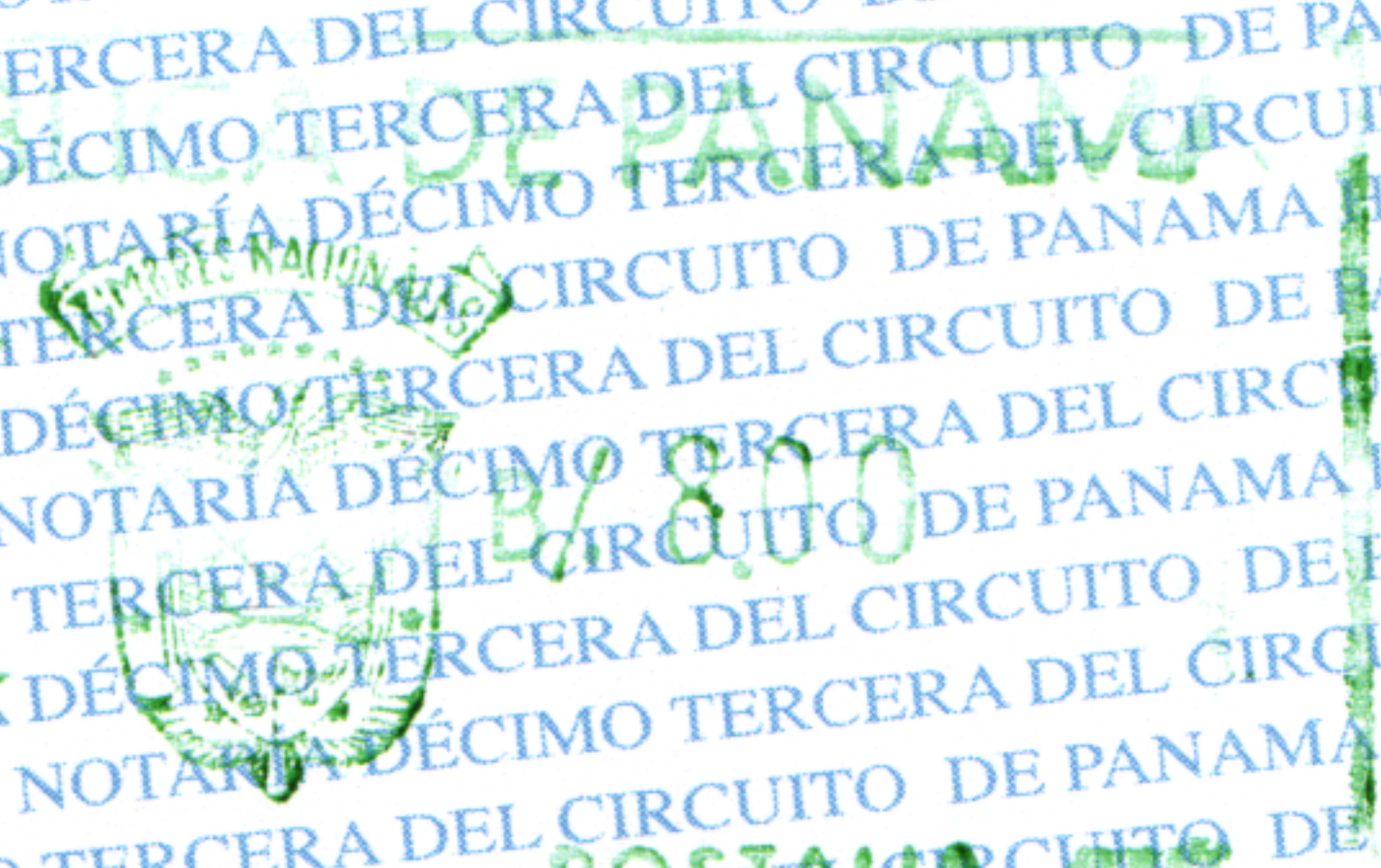
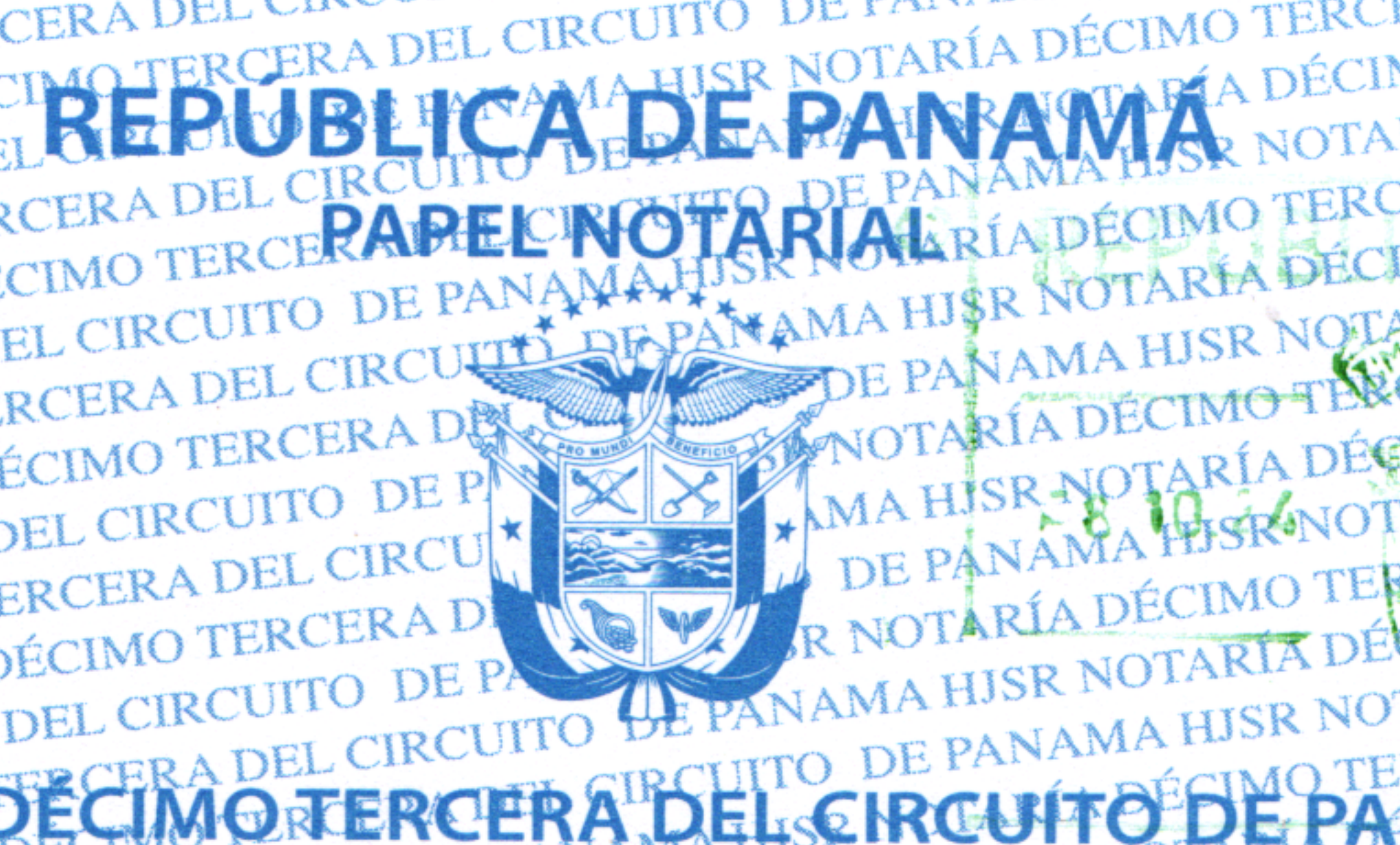




ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL OCHENTA Y SEIS ----- (5,086) -----

POR LA CUAL la señora **NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ**, dona la finca de su propiedad **No.311980** de la provincia de Panamá, a favor de su hijo **KENETH ARTHUR GUTIERREZ OLAYA**. -----

----- Panamá, 23 de septiembre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco:

NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento cuarenta y cinco- novecientos setenta y siete (4-145-977), quien actúa en su propio nombre, en lo sucesivo denominada **LA DONANTE**, por una parte y por la otra, **KENETH ARTHUR GUTIERREZ OLAYA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos sesenta y ocho- trescientos noventa y uno (8-768-391), quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **EL DONATARIO**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar en escritura pública el contrato de donación que han acordado en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Declara **LA DONANTE** que es propietaria de la Finca número trescientos once mil novecientos ochenta (311980) con código de ubicación número ocho mil setecientos dieciséis (8716) de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público. -----

SEGUNDO: Declara **LA DONANTE** que transfiere en donación real y efectiva a **EL DONATARIO**, la Finca de su propiedad número trescientos once mil novecientos ochenta (311980), descrita en la cláusula anterior, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, y con las restricciones legales que sobre ella pesaran si las hubiere y que constan en el Registro Público. Para los efectos registrales, a esta donación se le asigna un valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

TERCERO: Declara **EL DONATARIO** que acepta **LA DONACIÓN** que por este medio le hace **LA DONANTE** en los términos y condiciones expresados anteriormente. -----

A continuación se transcriben la siguiente resolución de Donación: -----

GOBIERNO NACIONAL ----- *CON PASO FIRME* --- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ---

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS --- RESOLUCION N°203-E-742 --- De 19 de agosto de 2024 -----

----- LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS ----- CONSIDERANDO: -----

Que mediante solicitud presentada, por la señora **NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad; -----

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges; -----

Que la señora **NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ**, ha manifestado su deseo de donar a su hijo, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad; -----

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil; -----

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad; -----

Por las consideraciones antes señaladas, el Jefe del Departamento de Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas por el Director General de Ingresos, mediante la Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024; -----

----- RESUELVE: -----

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación: -----

Finca N°	Detalle	Provincia
311980	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716	PANAMÁ
Nombre de la donante	Cédula	Porcentaje a Donar
NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ	4-145-977	100%
Nombre del donatario	Cédula	Porcentaje Donado
KENETH ARTHUR GUTIERREZ OLAYA	8-768-391	100%

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos:

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración. -----

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación. -----

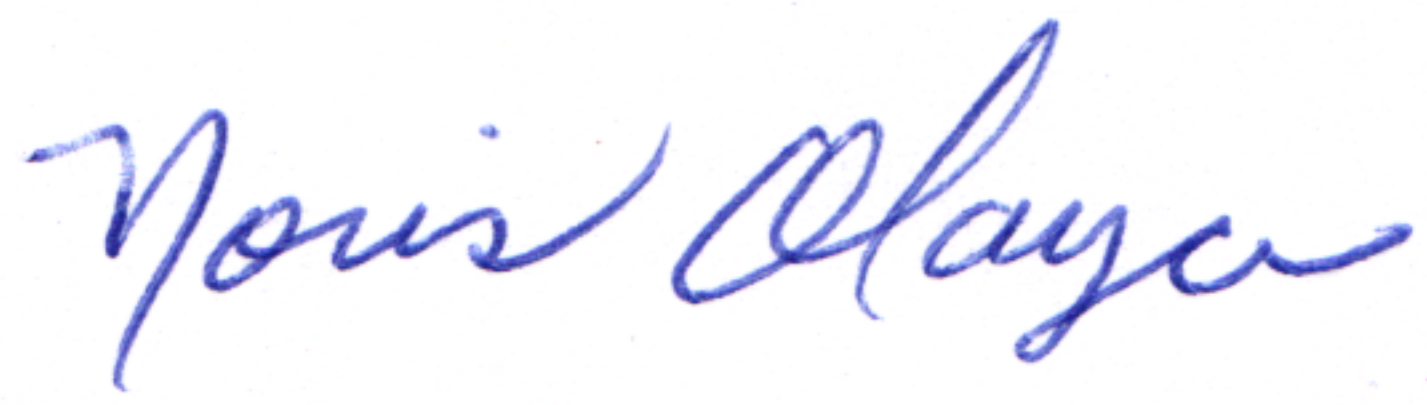
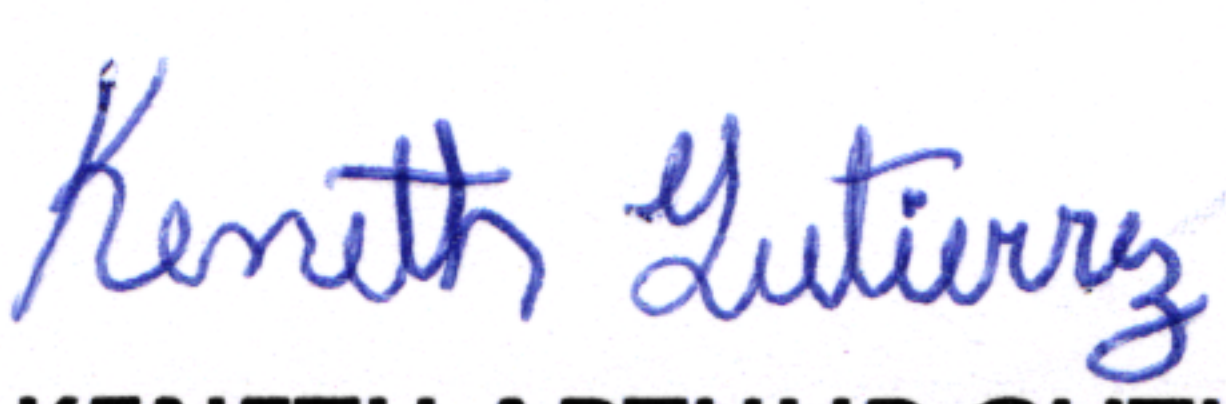
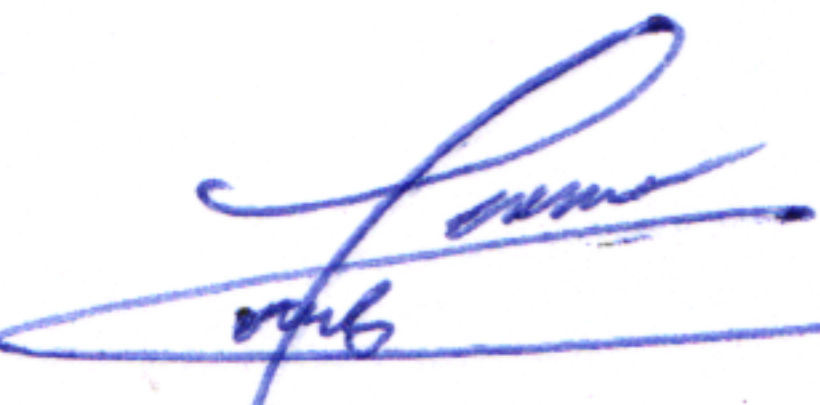
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010; Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024. -----

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

(Fdo.) **GUILLERMO LUIZ LÓPEZ** ---- Jefe del Departamento de Jurídico Tributario -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número CINCO MIL OCHENTA Y SEIS ----- (5,086) -----

 NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ	 KENETH ARTHUR GUTIERREZ OLAYA
 CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO	 MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



[illegible]



RESOLUCIÓN N° 203-E-742
De 19 de agosto de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada, por la señora **NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges;

Que la señora **NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ**, ha manifestado su deseo de donar a su hijo, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Jefe del Departamento de Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas por el Director General de Ingresos, mediante la Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:



Finca N°	Detalle	Provincia
311980	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716	PANAMÁ

Nombre de la donante	Cédula	Porcentaje a Donar
NORIS YAMILETH OLAYA GOMEZ	4-145-977	100%

Nombre del donatario	Cédula	Porcentaje Donado
KENETH ARTHUR GUTIERREZ OLAYA	8-768-391	100%

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010; Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]

GUILLERMO LUIS LÓPEZ
Jefe del Departamento de Jurídico Tributario

GLL/*[Handwritten initials]*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

En la ciudad de Puerto a las 12:00 de la
PM, del día 17 del mes de septiembre del año
2024, notiqué al/a la señor(a) Noris Olayo con cédula/
pasaporte 4-145-977, en su condición de Contr, de la
Resolución N° 203-E-742 fechada 19-8-2024
Noris Olayo Enika Olvera
Firma Notificador (a)-(Nombre y cédula)
4-145-977 8-489-805
Cédula o Pasaporte

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Noris Yamileth
Olaya Gomez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 30-SEP-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: F
EXPEDIDA: 25-ABR-2017

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 25-ABR-2027

4-145-977

Noris Olaya



Casada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Keneth Arthur
Gutierrez Olaya

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 18-NOV-2020

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 18-NOV-2035

8-768-391



Keneth Gutierrez

Saltera



